

**RESOLUCIÓN AE N° 600/2010**  
**TRÁMITE N° 2010-1038-33-0-0-DLG**  
**CIAE N° 0047 - 0005 - 0003 - 0001**  
La Paz, 08 de diciembre de 2010

**TRAMITE:** Costos de Suministro para la Cooperativa de Electrificación Rural "Paria" Ltda. (COSEP).

**SINTESIS RESOLUTIVA:** Aprobar los Costos de Suministro para la Cooperativa de Electrificación Rural "Paria" Ltda. (COSEP), para el periodo 2011-2014.

**VISTOS:**

La necesidad de aprobar los Costos de Suministro para la Cooperativa de Electrificación Rural "Paria" Ltda. (COSEP), el Informe AE DPT N° 784/2010 de 28 de octubre de 2010, emitido por la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), los antecedentes del mismo y todo lo demás que ver convino, y,

**CONSIDERANDO: (Antecedentes)**

Que en el marco de la Ley de Electricidad, el Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) y el Contrato de Adecuación, la AE elaboró la Metodología para el Cálculo de Precios y Tarifas – Empresas Eléctricas con Contrato de Adecuación para la aplicación por aquellas empresas que cuentan con un número menor o igual a los 20.000 consumidores, donde se establece los procedimientos para la determinación de precios y tarifas, tanto para Sistemas Aislados Integrados Verticalmente como para Sistemas Aislados no Integrados Verticalmente.

Que con nota registrada con N° 209 del 09 de enero de 2009, la Cooperativa de Electrificación Rural "PARIA" Ltda. (COSEP), solicitó apoyo y asesoramiento para la elaboración de un estudio para elaborar una Estructura Tarifaria.

Que a través de nota SE-148-DSA-14/2009 de fecha 22 de enero de 2009, la extinta Superintendencia de Electricidad remitió la "Metodología de Cálculo de Precios y Tarifas para Empresas con Contratos de Adecuación", para que COSEP escoja el procedimiento a seguir para la elaboración del estudio tarifario.

Que mediante nota registrada con código N° 830 de 28 de enero de 2009, COSEP dio a conocer al ente regulador que escogió la alternativa B de la "Metodología de Cálculo de Precios y Tarifas para Empresas con Contratos de Adecuación". Dicha alternativa establece que la cooperativa podrá realizar el estudio tarifario en forma conjunta con el regulador.

Que nota SE-331-DSA-37/2009 de fecha 6 de febrero de 2009, mediante la cual el ente regulador solicitó el envío de información para la elaboración del estudio tarifario.

**RESOLUCIÓN AE N° 600/2010**  
**TRÁMITE N° 2010-1038-33-0-0-DLG**  
**CIAE N° 0047 - 0005 - 0003 - 0001**  
La Paz, 08 de diciembre de 2010

Que mediante nota C.P. 02/10 con código de registro N° 703 de 26 de enero de 2010, COSEP solicitó colaboración para la elaboración de una nueva estructura tarifaria de acuerdo a la Ley de Electricidad y sus Reglamentos.

Que a través de nota AE-336-DPT-33/2010 de fecha 10 de febrero de 2010, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), comunicó que se encuentra en elaboración la Metodología de Cálculo de Precios y Tarifas para Empresas y Cooperativas con Contratos de Adecuación, Registro y Otros Sistemas Menores y una vez que sea aprobada se le hará conocer para dar inicio al proceso de aprobación de estructuras tarifarias.

Que con nota AE-1294-DPT-216/2010 de 7 de mayo de 2010, la AE, comunicó a COSEP que había aprobado con Resolución AE N° 64/2010 la "Metodología de Cálculo de Precios de Generación y Tarifas Máximas de Distribución en Sistemas Aislados y Menores con Contratos de Adecuación, Registro y Otros Sistemas Aislados y Menores, en consecuencia se remitió la misma, a fin de que defina el procedimiento para la elaboración de su estudio tarifario.

Que el Informe AE DPT N° 317/2010, referente a la presentación de tarifas a la Coordinadora de Regantes y ejecutivos de COSEP y que recomendó realizar un estudio tarifario para COSEP, en base a las conclusiones arribadas en dicho evento, por lo que la AE se comprometió a realizar y aprobar el estudio tarifario para COSEP.

Que mediante nota con registro N° 4606 de fecha 25 de mayo de 2010, COSEP comunicó a la AE que escogió la alternativa c) del punto 5), solicitando la asignación de un profesional para la elaboración del estudio tarifario.

Que mediante nota con registro N° 5486 de fecha 22 de junio de 2010, la Coordinadora de Regantes del Municipio de Soracachi solicitó se elabore a la brevedad posible el estudio tarifario debido a que actualmente no están de acuerdo con la actual estructura tarifaria que aplica COSEP.

Que a través de la nota AE-2216-DPT-313/2010 de fecha 2 de julio de 2010, la AE comunicó a la Coordinadora de Regantes del Municipio de Soracachi que se tiene como prioridad en la presente gestión aprobar estructuras tarifarias para COSEP.

Que con nota AE-2307-DPT-329/2010 de fecha 13 de julio de 2010, mediante la cual la AE solicitó información para la elaboración del estudio tarifario y comunicó que realizará una visita el 19 y 20 de agosto del presente año.

Que el Informe AE DPT N° 717/2010 de fecha 12 de octubre de 2010, que muestra las conclusiones y recomendaciones de la presentación de los resultados del estudio tarifario de COSEP a ejecutivos y miembros del directorio de COSEP.

**RESOLUCIÓN AE N° 600/2010**  
**TRÁMITE N° 2010-1038-33-0-0-0-DLG**  
**CIAE N° 0047 - 0005 - 0003 - 0001**  
La Paz, 08 de diciembre de 2010

Que mediante nota registrada con N° 9586 el 25 de octubre de 2010, COSEP presenta algunas propuestas a ser incluidas en el estudio tarifario.

**CONSIDERANDO: (Marco Legal)**

Que la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad, establece en su artículo 12 además de las atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales contenidas en la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), entre otras, las siguientes funciones y atribuciones específicas detalladas en los correspondientes incisos que se citan a continuación:

- a) *Proteger los derechos de los consumidores;*
- f) *Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los Titulares;*
- h) *Aplicar los procedimientos de cálculo de precios y tarifas para las actividades de Generación, Transmisión y Distribución;*
- i) *Aprobar y controlar, cuando corresponda, los precios y tarifas máximos a ser aplicables a las actividades de la Industria Eléctrica y publicarlos en medios de difusión nacional;*
- n) *Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus Reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, objetivos y políticas que forman parte de la misma, así como las disposiciones legales conexas.*

Que el artículo 45 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 del 2 de marzo de 2001, señala que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad mediante Resolución deberá aprobar los costos de suministro por nivel de tensión para el cálculo de las tarifas base de Distribución.

Que el artículo 46 de la Ley de Electricidad, determina que los precios y tarifas de los Sistemas Aislados, se establece siguiendo los criterios definidos para el Sistema Interconectado Nacional (SIN), cuando estos sean aplicables. Caso contrario, la AE aprobará precios y tarifas que cubran los costos medios del suministro, teniendo en cuenta criterios de eficiencia.

Que el artículo 55 de la Ley de Electricidad, establece que la AE aprobará, para cada empresa de Distribución, estructuras tarifarias definidas en función de las características técnicas del suministro y del consumo de electricidad.

Que el artículo 58 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 del 2 de marzo de 2001, dispone que las estructuras tarifarias y sus formulas de indexación serán aprobadas cada cuatro años.

**RESOLUCIÓN AE N° 600/2010**  
**TRÁMITE N° 2010-1038-33-0-0-0-DLG**  
**CIAE N° 0047 - 0005 - 0003 - 0001**  
La Paz, 08 de diciembre de 2010

Que el Decreto Supremo N° 29598 de 11 de junio de 2008, tiene por objeto modificar las fórmulas de indexación del artículo 55 del Decreto Supremo N° 26094 de 2 de marzo de 2001 (RPT) y Decreto Supremo N° 27302 de 23 de diciembre de 2003.

Que el Decreto Supremo N° 26094 del 2 de marzo de 2001, por el cual se aprueba el Reglamento de Precios y Tarifas, en sus Capítulos IV norma respecto a los Precios Máximos de Distribución y en su capítulo V norma respecto a Precios Máximos de los Sistemas Aislados.

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 26299 del 3 de abril de 2002, que permite a la Superintendencia de Electricidad ahora AE, cumplir su función de regulación sobre las personas individuales o colectivas que hasta la fecha de promulgación del mencionado Decreto, no son Titulares de una concesión en sistemas con una máxima potencia demandada anual superior a 500 kW. Asimismo establece que el Contrato de Adecuación tendrá vigencia hasta 4 años y puede ser prorrogable por única vez otros 4 años más.

Que el Contrato de Adecuación firmado entre COSEP y la extinta Superintendencia de Electricidad con Testimonio N° 205/2003 Minuta de fecha 23 de junio de 2003 y Adenda al Testimonio de fecha 25 de junio de 2007, teniendo esta vigencia hasta el 25 de junio de 2011.

Que el artículo 4 del Decreto Supremo N° 26299, que establece la obligación de adecuarse a la Ley de Electricidad en los aspectos legales, técnicos y económicos; así como de manera transitoria, en tarifas, requisitos mínimos de calidad de distribución, obligaciones relacionadas con la operación y mantenimiento del sistema de distribución, compromisos de expansión de la cobertura del servicio, compromisos de inversión, área de operación y otros aspectos que consideren necesarios para la operación del sistema en el periodo de adecuación, los cuales serán determinados en función a las características técnicas y económicas de cada sistema.

Que mediante la Resolución SSDE N° 126/1997 del 31 de octubre de 1997 la extinta Superintendencia de Electricidad, aprueba las tasas de depreciación de activos tangibles que deben obligatoriamente aplicar las empresas distribuidoras.

Que con Resolución SSDE N° 229/2007 del 25 de julio de 2007, la extinta Superintendencia de Electricidad aprueba la tasa de retorno del 10,1%, que las empresas de distribución deben aplicar para el periodo tarifario noviembre 2007 a octubre 2011.

Que mediante la Resolución AE N° 064/2010 de fecha 3 de marzo de 2010, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) aprobó la Metodología para el Cálculo de Precios de Generación, Precios Máximos de

**RESOLUCIÓN AE N° 600/2010**  
**TRÁMITE N° 2010-1038-33-0-0-DLG**  
**CIAE N° 0047 - 0005 - 0003 - 0001**  
La Paz, 08 de diciembre de 2010

Distribución y Tarifas en Sistemas Aislados y Menores con Contratos de Adecuación, Registro y Otros Sistemas Aislados y Menores”.

**CONCLUSION: (Análisis)**

Que la Cooperativa de Electrificación Rural “Paria” Ltda. (COSEP), presentó la documentación para la elaboración del estudio tarifario para el periodo 2011–2014, habiendo complementado y subsanado la información de acuerdo a lo requerido por la AE.

Que la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones, ha realizado análisis exhaustivo relativo al Estudio Tarifario de COSEP, contenido en su Informe AE DPT N° 784/2010 de 28 de octubre de 2010 y demás antecedentes mencionados, el mismo que recomienda emitir Resolución de aprobación de Estructura Tarifaria para COSEP por el periodo 2011–2014.

Que el párrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, dispone que: “La aceptación de informes o dictámenes servirá de fundamentación a la resolución cuando se incorporen al texto de ella”.

Que la presente resolución es de carácter eminentemente técnico en sus determinaciones y cálculos, en consecuencia se hace aceptación al análisis exhaustivo realizado por la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 784/2010 de 28 de octubre de 2010, como fundamento de la presente resolución de acuerdo a los efectos señalados en la norma citada en el párrafo precedente, conforme recomienda el Informe Legal AE DLG N° 143/2010 de 08 de diciembre de 2010.

**CONSIDERANDO: (Competencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad-AE)**

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de la Superintendencia de Electricidad, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de la misma serían asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa. En tal sentido, se aprobó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el cual, en el artículo 3 determina la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad -AE, estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, por lo que, siendo que las normas expuestas no contradicen la Carta Magna, corresponde su aplicación al presente caso de análisis.

**POR TANTO:**

**RESOLUCIÓN AE N° 600/2010, 5/7**



Autoridad de Fiscalización y  
Control Social de Electricidad  
L O S P A R A T E R O S

**RESOLUCIÓN AE N° 600/2010**  
**TRÁMITE N° 2010-1038-33-0-0-DLG**  
**CIAE N° 0047 - 0005 - 0003 - 0001**  
La Paz, 08 de diciembre de 2010

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad, su reglamentación, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, demás disposiciones vigentes y en base al Informe Técnico AE DPT N° 784/2010 de 28 de octubre de 2010 e Informe Legal AE DLG N° 143/2010 de 08 de diciembre de 2010,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar los Costos de Suministro de la Cooperativa de Electrificación Rural "Pana" Ltda. (COSEP), que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Instruir la notificación del Informe AE DPT N° 784/2010 de 28 de octubre de 2010, junto con la presente Resolución.

**TERCERO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inciso i) de la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad, se dispone la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Nelson Caballero Vargas  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Es conforme:

  
Nilka Jhanela Barreda Luján  
**DIRECTORA LEGAL INTERINA**

**RESOLUCIÓN AE N° 600/2010, 6/7**

**RESOLUCIÓN AE N° 600/2010**  
**TRÁMITE N° 2010-1038-33-0-0-0-DLG**  
**CIAE N° 0047 - 0005 - 0003 - 0001**  
 La Paz, 08 de diciembre de 2010

**ANEXO**  
**COSTOS DE SUMINISTRO – COSEP**  
**PERIODO 2011 – 2014**  
**(En Bs de diciembre de 2009)**

Costos	2011	2012	2013	2014	PROM
Compra de Energía	413.459	421.055	435.646	451.459	430.405
Operación y Mantenimiento	258.563	263.139	272.292	282.207	269.050
Administrativos y Generales	0	0	0	0	0
Impuesto a las Transacciones	24.943	25.494	26.442	27.450	26.082
Cuentas Incobrables	723	739	767	796	756
Depreciaciones y Amortizaciones	13.730	15.068	16.265	17.393	15.614
Consumidores	0	0	0	0	0
Financieros	0	0	0	0	0
Utilidad	11.937	13.825	15.414	16.747	14.481
<b>Total Costos</b>	<b>723.356</b>	<b>739.319</b>	<b>766.826</b>	<b>796.052</b>	<b>756.387</b>